PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION N°: 197 .-

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2015 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACION MENOR DE EQUIPOS DE OFICINA Y OTROS CON REPUESTOS AD REFERENDUM" ID N° 289.926 – RUBRO 240.

CIUDAD DEL ESTE, 09 de Junio de 2.015.-

VISTO: El dictamen de fecha 20 de mayo del cte. año presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, a este llamado se han presentado las siguientes empresas: DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., I.G.C. S.R.L., CITEL S.R.L. y S&V SERVIS Ventas y Servicios en General del Grupo Megga Imp. Exp. S.A.----------

QUE, el dictamen expresa: "*...Se ha realizado un análisis cuantitativo y cualitativo de la oferta presentada en el marco del presente llamado, así mismo, en este análisis, se ha observado el cumplimiento de las especificaciones técnicas, como así también, si las empresas oferentes, poseen la calificación y capacidad necesaria para proveer el servicio solicitado en la presente convocatoria, conforme al interés general requerido por la institución.*----------

QUE, el comité evaluador recomienda Declarar desierto los lotes 6. 7, 10, 11, 13 y 14 en virtud al art. 30 Inc. "a" de la Ley 2051/2003, y arbitrar los mecanismos necesarios para un nuevo llamado a fin de cubrir las necesidades emergentes en los lotes de referencia.----------

QUE, el comité evaluador sigue recomendando la adjudicación a la empresa: "*... **Data Systems S.A.E.C.A.**, considerando que su oferta cumple con las condiciones técnicas solicitadas en el Pliego, y la normativa legal que rige la materia, además que los montos ofertados por la empresa se encuentra dentro de las previsiones realizadas por la institución y justificándose plenamente la adjudicación del Lote 12 por el monto **mínimo de Gs. 35.000.000 y máximo de Gs. 70.000.000** y recomendar la firma del contrato abierto por el monto señalado. **I.G.C. S.R.L.**, considerando que su oferta cumple con las condiciones técnicas solicitadas en el Pliego, y la normativa legal que rige la materia, además que los montos ofertados por la empresa se encuentra dentro de las previsiones realizadas por la institución y justificándose plenamente la adjudicación del Lote 2 por el monto **mínimo de Gs. 7.500.000 y máximo de Gs. 15.000.000** y recomendar la firma del contrato abierto por el monto señalado. **CITEL S.R.L.**, considerando que su oferta cumple con las condiciones técnicas solicitadas en el Pliego, y la normativa legal que rige la materia, además que los montos ofertados por la empresa se encuentra dentro de las previsiones realizadas por la institución y justificándose plenamente la adjudicación del Lote 5 por el monto **mínimo de Gs. 25.000.000 y máximo de Gs. 50.000.000** y recomendar la firma del contrato abierto por el monto señalado. **S&V Servis Venta y Servicios en General del Grupo Megga Imp. Exp. S.A.**, considerando que su oferta cumple con las condiciones técnicas solicitadas en el Pliego, y la normativa legal que rige la materia, además que los montos ofertados por la empresa se encuentra dentro de las previsiones realizadas por la institución y justificándose plenamente la adjudicación del: Lote 1, por el monto **mínimo de Gs. 34.000.000 y máximo de Gs. 68.000.000,** Lote, 3 por el monto **mínimo de Gs. 46.000.000 y máximo de Gs. 92.000.000,** Lote 4, por el monto **mínimo de Gs. 7.500.000 y máximo de Gs. 15.000.000,** Lote 8, por el monto **mínimo de Gs. 41.000.000 y máximo de Gs. 82.000.000,** Lote 9, por el monto **mínimo de Gs. 4.000.000 y máximo de Gs. 8.000.000** y recomendar la firma del contrato abierto por los monto señalados.*

QUE, la Ley 2051/2003, De Contrataciones Públicas, establece en su Art. 16: "**Tipos de Procedimientos**: *Las convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos:...**literal b** Licitación por Concurso de Ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos...*"----------

QUE, según, el Art. 34 de la misma Ley citada más arriba, en su penúltimo párrafo establece: "***Las ofertas se aceptarán** siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y **que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar***".----------

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente
VI Ciurcunscripcion Judicial
Alto Paraná

Abog. Juan V. Pereira
Secretario del Consejo
VI C. J. Alto Paraná

ABOG. BERTHA ALVALO
Presidente Fuero Laboral
VI C. J. Alto Paraná

ABOG RAMON F A. ECHEVERRIA
MIEMBRO
VI C. J. ALTO PARANÁ

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Alto Paraná

QUE, en virtud de lo que establece el **Art. 4 de la Ley 2051/2003,** "PRINCIPIOS GENERALES: La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: **literal a) de Economía y Eficiencia** *en el sentido de que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".*----------

QUE, por Nota NDAF N° 247/2015 solicita a los Miembros del Consejo la designación del **Lic. Edilberto Avalos, Jefe de Sección,** como Administrador de los contratos para la presente adjudicación de conformidad al Art. 4° de la Resolución N° 5220/2014 de la Corte Suprema de Justicia.----------

QUE, en sesión de fecha 03 de junio de 2.015 según consta en Acta N° 16 se autorizó la adjudicación para el llamado a Concurso de Ofertas N° 06/2015 "Servicio de Mantenimiento y/o Reparación Menor de Equipos de Oficina y otros con Repuestos Ad referéndum.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 2929/15, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 5.386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", **EL,**

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1° **DECLARAR DESIERTO,** los lotes 6, 7, 10, 11, 13 y 14 en virtud al art. al 30 Inc. a. de la Ley 2051/2003, y arbitrar los mecanismos necesarios para un nuevo llamado a fin de cubrir las necesidades emergentes en los lotes de referencia.----------

Artículo 2° **ADJUDICAR,** el llamado a Concurso de Ofertas N° 06/15 "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACION MENOR DE EQUIPOS DE OFICINA Y OTROS CON REPUESTOS AD REFERENDUM" ID N° 289.926** a la empresa: **"DATA SYSTEMS S.A.E.C.A."** Lote 12, por un monto **mínimo de Gs. 25.000.000 y máximo de Gs. 50.000.000.**----------

Artículo 3° **ADJUDICAR,** el llamado a Concurso de Ofertas N° 06/15 "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACION MENOR DE EQUIPOS DE OFICINA Y OTROS CON REPUESTOS AD REFERENDUM" ID N° 289.926** a la empresa: **"I.G.C. S.R.L."** Lote 2, por el monto **mínimo de Gs. 7.500.000 y máximo de Gs. 15.000.000.**----------

Artículo 4° **ADJUDICAR,** el llamado a Concurso de Ofertas N° 06/15 "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACION MENOR DE EQUIPOS DE OFICINA Y OTROS CON REPUESTOS AD REFERENDUM" ID N° 289.926** a la empresa: **"CITEL S.R.L."** Lote 5, por el monto **mínimo de Gs. 25.000.000 y máximo de Gs. 50.000.000.**----------

Artículo 5° **ADJUDICAR,** el llamado a Concurso de Ofertas N° 06/15 "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACION MENOR DE EQUIPOS DE OFICINA Y OTROS CON REPUESTOS AD REFERENDUM" ID N° 289.926** a la empresa: **"S&V Servis Venta y Servicios en General del Grupo Megga Imp. Exp. S.A."** Lote 1, por el monto **mínimo de Gs. 34.000.000 y máximo de Gs. 68.000.000,** Lote, 3 por el monto **mínimo de Gs. 46.000.000 y máximo de Gs. 92.000.000,** Lote 4, por el monto **mínimo de Gs. 7.500.000 y máximo de Gs. 15.000.000,** Lote 8, por el monto **mínimo de Gs. 41.000.000 y máximo de Gs. 82.000.000,** Lote 9, por el monto **mínimo de Gs. 4.000.000 y máximo de Gs. 8.000.000.**----------

Artículo 6° **ENCOMENDAR,** la elaboración de los contratos respectivos al Ab. Carlos Arrúa, Jefe de la U.O.C. y por consiguiente **AUTORIZAR,** al Presidente la suscripción de los mismos.----------

Artículo 7° **DESIGNAR,** al **Lic. Edilberto Avalos, Jefe de Sección**, como ***Administrador de los Contratos*** para la presente adjudicación.----------

Artículo 8° **IMPUTAR,** la erogación dispuesta en la presente Resolución al Rubro 240 – Gastos por Servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná. ----------

Artículo 9° **ANOTAR,** y una vez cumplido, archivar.----------

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

ABOG RAMON F A. ECHEVERRIA
MIEMBRO
VI C.J. ALTO PARANÁ

Abog. Juan V. Pereira
Secretario del Consejo
VI C. J. Alto Paraná

ABOG. BERTHA AVALOS AGÜERO
Presidente 1ª Apel. Laboral
VI C.J. Alto Paraná

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Alto Paraná

PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN Nº 520 .-

CIUDAD DEL ESTE, 26 de Noviembre de 2.015.

VISTA: La Nota NDAF N° 644/2015 de fecha 18 de Noviembre del cte. año, la Resolución Nº 197/2015 de fecha 09 de junio, y, ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, por Resolución Nº 197 de fecha 09 de junio del 2.015 por la cual se adjudicó el Llamado a Concurso de Ofertas Nº 06/2015 "Servicio de Mantenimiento y/o Reparación Menor de Equipos de Oficina y Otros con Repuestos – Ad Referéndum" ID N° 289.926 – Rubro 240.----------

QUE, la nota mencionada expresa: *"…que, por Nota UOCAP N° 872/2015, el Jefe de la Sección de Contrataciones solicita la rectificación de la Resolución N° 197 en su Art. 2°, en la cual los montos no coinciden con el Pliego de Bases y Condiciones y el Dictamen del Comité Evaluador…".*-------

QUE, la nota finalmente reza: *"...lo solicitado obedece a que el llamado es AD REFERENDUM y que a la fecha no se cuenta con disponibilidad presupuestaria para la comunicación de la adjudicación a la DNCP y para la firma de los contratos respectivos…".*----------

QUE, en sesión de fecha 19 de Noviembre del cte. año, según consta en Acta Nº 36 se ha resuelto aprobar la rectificación del Art. 2° de la Resolución N° 197 en la forma solicitada.-------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, **EL**

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DE ALTO PARANA
R E S U E L V E:

Artículo 1°: RECTIFICAR, el Art. 2º de la Resolución Nº 197 de fecha 09 de junio del 2.015, quedando redactada de la siguiente manera:

ADJUDICAR: *el llamado a Concurso de Oferta N° 06/15 "Servicio de Mantenimiento y/o Reparación Menor de Equipos de Oficina y Otros con Repuestos – Ad Referéndum" ID N° 289.926 – Rubro 240 a la empresa: "DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.", Lote 12, por un monto mínimo de Gs. 35.000.000 (Guaraníes treinta y cinco millones) y un máximo de Gs. 70.000.000 (Guaraníes setenta millones).*----------

Artículo 2°: NOTIFICAR, a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

ABOG. RAMON F. ALECHEVERRIA
MIEMBRO
VI C.J. ALTO PARANÁ

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

BERTHA AVALOS AGUERO
MIEMBRO
VI C.J. ALTO PARANÁ

Abog. Juan D. Pereira
Secretario del Consejo
VI C. J. Alto Paraná

26/11/2015

PODER JUDICIAL
Consejo de Administración
VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná